



Tanto correspondia conceder esta clase de denuncia a el Sr. Alcalde de
 esta poblacion, segun lo dispuesto en el articulo tercero de la ley vi-
 gente del Ramo, en atencion a que el terreno que ha de explotarse
 pertenece al comun de vecinos y de aprovechamiento de los mismos,
 las materias que se denuncian por si de la clase de las silicias y car-
 canas que expresa dho articulo, cuendo: que no estaba en sus atribu-
 ciones concedir el permiso solicitado y si competia a el Sr. Alcalde, de
 que en uso de sus atribuciones le daba permiso para la explotacion
 de las minas solicitadas, sin perjuicio de conceder igual autorizacion
 o permiso a los demas vecinos que lo soliciten, entendiendose esta
 en la forma que dispone la referida comunicacion, de la que heven
 copia los Vecinos, quedando las operaciones que practiquen
 bajo la vigilancia de esta Alcaldia. Con lo que se concluyo esta
 carta mandando que copia de esta parte se ponga
 en dha solicitud por el puente de Rio, y se entregue a dho interesados.
 A lo que se firmo y firmaron en credito Vto. P. P. concuerdas de que yo
 el Sr. Alcalde =

B. Pico Sanchez Munoz
 Spruha
 Morales Caspino
 Juan Jago
 Torbalan
 P. S. D. A. L.
 Plas. Munoz

Serion ord. en la Villa de Meda a tres de Julio de mil...
 3 de Julio

